



|                                                                                   |                        |             |                                                      |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------|------------------------------------------------------|---------------|
|  | GESTIÓN JURIDICA       |             | GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO |               |
|                                                                                   | NOTIFICACIÓN POR AVISO |             |                                                      |               |
|                                                                                   | Código: GJR-ACC-FM2    | Versión: 01 | Fecha de Emisión: 20/10/2020                         | Página 2 de 3 |

**ARTICULO QUINTO:** *Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.*

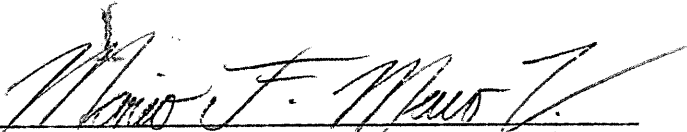
*Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO**  
*Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica*

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **19 de enero de 2024**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccio-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

  
**MARIO FERNANDO MORENO VÉLEZ**  
*Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica*

**Anexo.** *Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.23000881 de fecha 11 de diciembre de 2023, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603003 en dos (2) folios.*

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____ |
|----------------------------------------------------------------------|

  
\_\_\_\_\_  
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Proyectó: Julian David Reyes \_\_\_\_\_  
Revisó: Adriana Alexandra Junco A. 

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 23000881 DE 11 de diciembre de 2023**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR GUSTAVO ROJAS CARDOSO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603003**

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

**CONSIDERACIONES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Mediante Resolución No. 2018001537 del 17 de enero de 2018, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201603003 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor GUSTAVO ROJAS CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.186.273, equivalente a Trescientos (300) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.
2. Mediante Resolución No. 2019000985 del 15 de enero de 2019, se resolvió no reponer y en consecuencia confirmar en su integridad la Resolución No. 2018001537 del 17 de enero de 2018
3. El día 4 de diciembre de 2019, se celebró un acuerdo de pago entre el señor GUSTAVO ROJAS CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.186.273, y el INVIMA, estipulando (3) cuotas mensuales para cancelar la totalidad de la obligación.
4. Consultado el aplicativo de cartera del INVIMA, se evidencia que el señor GUSTAVO ROJAS CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.186.273, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.576.044) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2018001537 del 17 de enero de 2018, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor GUSTAVO ROJAS CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.186.273, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**AUTO No. 23000881 DE 11 de diciembre de 2023**  
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL SEÑOR GUSTAVO ROJAS CARDOSO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201603003**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado entre el INVIMA y el señor el señor GUSTAVO ROJAS CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.186.273, el día 4 de diciembre de 2019 y dejar sin efecto el plazo para pagar la obligación impuesta dentro del proceso No. 201603003

**ARTICULO SEGUNDO** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA contra el señor GUSTAVO ROJAS CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.186.273, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, suma de suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.576.044) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor GUSTAVO ROJAS CARDOSO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.186.273, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásen en la oportunidad procesal que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO**  
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julian D Reyes Cassiani  
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila *AJ*

Página 2 de 3